



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

MINISTERIO DEL AIRE

Creado por ley de 26 de octubre de 1936, el Ejército del Aire, del que forma parte integrante el Servicio de Intervención, y en la imposibilidad de acudir a otros medios y cuando procediere que los Cuerpos de intervención del Ejército y de la Armada, para la cobertura de plazas que vayan presentándose en la actualidad, experimenten que se sentirá más aliviada la necesidad que la importancia e importancia de las armas y Servicios de este Ministerio vayan en aumento; se hace preciso crear el Cuerpo de Intervención del Aire para que, con entera independencia de los anteriormente citados, pueda desempeñar las funciones a él asignadas en el decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Cuerpo de intervención del Aire con las misiones señaladas en el decreto de quince de diciembre último.

Formará parte orgánica del Ejército del Aire, con las mismas categorías y clases para el retiro que su similar de Tierra.

Artículo segundo. La Escala inicial se formará:

a) Con los jefes y oficiales de Intervención profesionales que presten servicio en el Ejército del Aire y lo soliciten.

b) Con los capitanes y tenientes profesionales de cualquier Arma o Cuerpo que tengan un título universitario o el de profesor Mer-

cantil, mediante concurso-oposición, que se anunciara oportunamente.

Los elegidos en él harán un curso de seis meses y, una vez aprobado, se colocarán por orden de antigüedad en el empleo de alférez, a continuación de los oficiales del grupo anterior.

c) Con los oficiales provisionales de este Servicio y con los ex-combatientes que tengan un título universitario o el de profesor Mercantil, mediante concurso-oposición, que se anunciara oportunamente.

Los elegidos en él serán promovidos a alféreces-almunos si no tienen empleo superior, harán un curso de seis meses y, una vez aprobado, se colocarán con el empleo de teniente a continuación de los del grupo b) por orden de conaptuación.

Artículo tercero. Una vez constituida la Escala inicial, las vacantes que en lo sucesivo ocurran se cubrirán por concurso-oposición entre licenciados en Derecho y profesores Mercantiles.

Los elegidos serán nombrados alféreces-almunos y seguirán el plan de estudios que se determine.

Terminados los cursos con aprovechamiento, serán promovidos a tenientes del Cuerpo de Intervención del Aire, colocándose en la escala por riguroso orden de puntuación.

Artículo cuarto. Queda autorizado el Ministro del Aire para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este decreto, que deroga cuanto se oponga a sus preceptos.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

(Del Boletín Oficial núm. 104.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División D. Miguel Ponte y Manso de Zuniga,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División D. Alfredo Kindelan Duany,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis Solans Labedán,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Monasterio Iturrue, vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Francisco Martín Moreno, vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Juan Vigón Suero-Díaz, vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de División y en consideración a los servicios y cir-

cunstancias del General de Brigada D. Juan Yague Blanco.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de doce del actual.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a los servicios y circunstancias del intendente General D. Miguel Gallego Ramos, vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de intendente de Ejército, con la antigüedad de doce del actual, por existir vacante de esta clase.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor D. Enrique Uzquiano Leonard,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor D. Eduardo de Fuentes Cervera,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de infantería D. Francisco Delgado Serrano,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de infantería D. Miguel Cuervo Nunez,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de infantería D. Ricardo Marzo Felicer,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de infantería D. Saturnino González Badia,

vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Maximino Bartomeu González-Longoria,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Caballería D. Gustavo Urrutia González.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería D. Rafael Latorre Roca.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y cir-

cunstancias del coronel de Artillería D. Antonio Sagardía Ramos,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros D. Joaquín Coll y Fúster.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros D. Vicente Rodríguez Rodríguez.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Intendentes de División y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Intendencia D. Vicente García Encinar.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Interventores de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Interventor de Distrito D. Dionisio Martín-Gamero y Martínez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de División D. Pedro Topete Urrutia.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor General de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Por existir vacante en la escala de Auditores Generales de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de División D. Ramiro Fernández de la Mora y de Azcue.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor General de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en El Pardo a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE CONCURSOS

Para constituir la Escala inicial del Cuerpo Jurídico del Aire, creado por decreto de 15 del pasado (B. O. número 94), se abre un concurso para:

cuatro plazas de teniente coronel, cinco de comandante y quince de capitán y concurso-oposición para quince plazas de teniente, a las que se agruparán las de capitán que resultasen sin cubrir en el anterior concurso, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las plazas expresadas de Jefes y oficiales podrán ser solicitadas por los de los Cuerpos Jurídicos Militar o de la Armada y por los que, prestando servicio en el del Aire, deseen pasar definitivamente a este Ejército.

Segunda.—Las instancias se cursarán al Ministro del Aire en el plazo de veinte días desde la publicación de esta orden, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos o relaciones juradas y de cuantos documentos acrediten méritos. El curso de las instancias se anticipará telegráficamente a este Ministerio.

Tercera.—Los seleccionados se colocarán en la escala por su antigüedad de ingreso como oficiales jurídicos de Tierra o Mar.

Cuarta.—Las plazas de tenientes y las de capitanes que resultasen sin cubrir en el concurso anterior, se cubrirán con los ex combatientes e licenciados en Derecho que lo soliciten, mediante concurso-oposición. Aprobado éste, serán promovidos a alféreces jurídicos alumnos si no tienen empleo superior y finalizado el curso, a tenientes auditores.

Quinta.—Las instancias se cursarán al Ministro del Aire en el plazo de veinte días desde la publicación de esta orden, acompañada del título académico, certificado de antecedentes penales, certificado de servicios militares, recompensas obtenidas y cuantos documentos acrediten méritos.

Sexta.—Los nombres de los admitidos al concurso-oposición se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* con los días y lugar en que deberán presentarse para sufrir el reconocimiento médico y efectuar dicha prueba.

Séptima.—La oposición, que no podrá celebrarse antes de los treinta días siguientes a la publicación de los admitidos, constará de tres ejercicios: uno escrito; uno, oral y uno, práctico. El primero consistirá en desarrollar una institución de Derecho civil, Mercantil, Político o Administrativo en el plazo de cuatro horas como máximo sin consultar texto alguno. El segundo consistirá en contestar un tema de Derecho Penal en el plazo de quince minutos. Y el tercero consistirá en hacer por escrito, en tres horas y consultando textos una calificación delictiva de un caso concreto.

Para el primer ejercicio se distribuirá en cincuenta temas las materias que lo constituyen y para el segundo en treinta, publicándose adjunto y por separado el programa de los mismos.

Octava.—Los que resultaren aprobados en la oposición harán un curso que versará sobre organización militar, Derecho internacional, Derecho penal militar, Tribunales y Procedimiento militar, Derecho aeronáutico, Derecho administrativo militar y Ordenanzas militares.

Novena.—Los que terminaren el curso y alcanzasen el empleo de teniente Auditor se colocarán en la escala por orden riguroso de conceputación.

Décima.—Una vez ingresados los tenientes Auditores deberán hacer cuatro meses de prácticas en un regimiento de Aviación, pudiendo si lo desean y las necesidades del servicio lo permiten, alcanzar el título de piloto aviador.

Undécima.—Todos los seleccionados para la oposición, abonarán, para sufragar los gastos de la misma, la cantidad de veinticinco pesetas una vez declarados útiles.

PROGRAMA

Derecho civil

Tema 1.º Concepto del Derecho civil.—La compilación y codificación en el Derecho civil español.—Fuentes del Derecho.—Teoría de los Estatutos.—Quiénes se reputan españoles.—Nacionalidad de las personas jurídicas.

Tema 2.º Personalidad: personas naturales y jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Extinción de la personalidad.—Causas modificativas de la capacidad de obrar de las personas naturales.—Persona jurídica; capacidad y representación de las personas jurídicas.—Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.

Tema 3.º Matrimonio; concepto. Sistemas.—Clases.—Divorcio.—Deberes recíprocos entre marido y mujer.

Tema 4.º Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—Adopción.—Patria potestad.

Tema 5.º Sistemas tutelares.—Clases de tutela.—Derechos y obligaciones del tutor.—Consejo de familia.—Alimentos.—Emancipación.—Registro del estado civil.

Tema 6.º Bienes: su concepto.—Clasificación.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes de dominio público y de propiedad privada.—Concepto de los derechos reales.—Derecho de propiedad.—Derecho real de dominio.—Accesión.

Tema 7.º Comunidad de bienes.—Posesión.—Usufructo, uso y habitación.

Tema 8.º Servidumbre: su concepto y caracteres.—Servidumbres voluntarias y legales.—Registro de la propiedad.

Tema 9.º Modos de adquirir la propiedad y demás derechos reales. Ocupación.—Bienes mostruosos.—Donación, naturaleza, capacidad, revocación y reducción de la misma.

Tema 10.—De la sucesión en general.—Fundamento y clases.—Concepto de herencia, herederos y derecho hereditario.—Testamento; sus clases. Testamento militar.

Tema 11. Incapacidad para suceder.—Institución de herederos.—Sustitución.—Gravámenes impuestos por el testador al heredero.

Tema 12. Sistema de libertad de testar y de legítima.—Herederos forzosos.—Legítimas de los descendientes y ascendientes.—Mejora.—Derecho sucesorio del cónyuge viudo.—Derecho de los hijos naturales, reconocidos, de los legitimados y de los demás ilegítimos.

Tema 13. Desheredación, legado, albaceas, contadores partidores.

Tema 14. Sucesión intestada.—Teoría sobre su fundamento.—Distintos órdenes y modos de suceder, entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.—Reservas.—Precauciones que deben adoptarse cuando la vida queda en cinta.

Tema 15. Acentación y repudiación de la herencia.—Colación.—Adjudicación y pago.—Partición.

Tema 16. Obligaciones: sus elementos.—Clasificación.—Incumplimiento.—Prueba.

Tema 17. Extinción de las obligaciones.

Tema 18. Contratos en general: sus fundamentos, requisitos esenciales, naturales y accidentales.—Perfección y eficacia.—Contratos que deben constar por escrito.—Interpretación.

Tema 19. Reversión y nulidad de los contratos.—Diferencia entre uno y otro. Confirmación de los contratos nulos.

Tema 20. Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Diversos sistemas de constitución económica de la familia.—Formas de estos contratos.—Restricciones prohibidas.—Sociedad de conyugales.

Tema 21. Compra-venta.—Capacidad para comprar y vender.—Efectos y obligaciones en general.—Permuta.—Disposiciones que lo regulan.

Tema 22. Arrendamientos rústicos y urbanos.—Derechos y obligaciones.

Tema 23. Concesión: naturaleza y clases.—Forma.—Idea general de otros derechos análogos al de concesión.

Tema 24. Contrato de sociedad. Antecedentes históricos.—Clases.—Diferencia entre la sociedad civil y mercantil.

Tema 25. Doctrina general de la representación.—Mandato.—Prestamo; su concepto y clases.—Deposito.—Reglas generales del depósito.

Tema 26. Contratos aleatorios o de suerte: su naturaleza y efectos.—Transacciones y compromisos.—Fianzas.—Naturaleza y extensión.

Tema 27. Contratos reales de garantía.—La prenda y la anticresis.—Idea del derecho de hipoteca.

Tema 28. Obligaciones que se contraen sin convenio: sus clases. Concurrencia y prelación de créditos.—Clasi-

ficación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 29. La prescripción; su fundamento y clases.—Plazos señalados por el Código.—Cómputo.—Interrupción de los plazos.

Tema 30. Disposición final derogatoria del Código civil.—Retroactividad de la Ley.—Principales disposiciones transitorias del Código civil.—Derecho interregional.

Tema 31. Legislación foral.

Tema 32. Legislación hipotecaria.

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del derecho mercantil.—Teorías acerca de su sustantividad.—Actos mercantiles.—Sujeto en derecho mercantil.—Capacidad.

Tema 2.º Registro Mercantil.—Lugares y casas de contratación mercantil.

Tema 3.º Compañías mercantiles.—Colectivas, comanditarias y anónimas.—Cuentas en participación.

Tema 4.º Comisión.—Depósito, Préstamo y compra-venta mercantiles.

Tema 5.º Transportes, seguros y fianzamientos mercantiles.

Tema 6.º Letras de cambio.—Libranzas, vales y pagarés a la orden y cheques.—Cartas-órdenes de crédito.

Tema 7.º Buques.—Contratos especiales de comercio marítimos.—Riesgos, daños y accidentes.—Justificación y liquidación de las averías.

Tema 8.º Suspensión de pagos.

Tema 9.º Quiebras.

Tema 10. Suspensión de pagos y quiebras de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Derecho político

Tema 1.º Noción del derecho político.—Sociedad y Estado.—Concepto de la Nación.—Clases de Estado; consideración especial del Estado unitario.

Tema 2.º Teoría de las diversas escuelas sobre los fines y medios del Estado.—La actividad del Estado como poder y como función.—El poder político: la autoridad, la soberanía.

Tema 3.º Las funciones del Estado. Estudio de las funciones normativa, ejecutiva y jurisdiccional.

Tema 4.º Organización política del Estado español.—Jefatura del Estado: Fuero del trabajo.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; sus estatutos.—Junta Política.—Consejo Nacional; Secretariado general y Jefe Nacional del Movimiento.—Instituto Nacional de Estudios Políticos.

Derecho administrativo

Tema 1.º El derecho administrativo, sus fuentes y codificación administrativa.—Potestades de la Administración.—Actos administrativos.—Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración.

Tema 2.º Concesiones administrati-

vas.—Expropiación forzosa.—Contratos administrativos.

Tema 3.º Organización administrativa.—División territorial.—Jerarquías administrativas.—Legislación general sobre funcionarios públicos.—Organización administrativa central en España.—Presidencia del Gobierno.—Ministros.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

Tema 4.º Marruecos.—Plazas y territorios de soberanía.—El Protectorado; organización de sus servicios y del personal a ellos afecto.—Colonias.

Tema 5.º Accidentes del trabajo.—Represión del paro obrero.—Sindicación profesional.—Seguros sociales.—Instituto Nacional de Previsión.

Tema 6.º Legislación de montes.—Legislación sobre ganadería.—Idem sobre Industria Nacional. Minas. Marina Mercante. Obras Públicas: Carreteras, Ferrocarriles. Instituciones benéficas: Sanidad. Reconstrucción Nacional. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Ayuntamientos. Municipalización de servicios.

Derecho penal

Tema 1.º Concepto del Derecho penal; sus fuentes.—Breve reseña histórica del Derecho penal español y de la codificación penal en España.

Tema 2.º Concepto del delito y su evolución histórica.—Delitos y faltas. Clasificación de los delitos en el Derecho científico y en el positivo.—Vida del delito.—La consumación, frustración tentativa, conspiración, proposición y provocación.

Tema 3.º De la imputabilidad criminal.—Dolo, culpa y caso fortuito.—Quiénes son responsables criminalmente. Autores, cómplices y encubridores.—Responsabilidad civil.

Tema 4.º Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Causa de inimputabilidad y de justificación.

Tema 5.º De la atenuación de la responsabilidad; circunstancias atenuantes.—Examen y doctrina del Código sobre cada una de ellas.

Tema 6.º Circunstancias agravantes. Examen de cada una de ellas.—Circunstancias mixtas; su clasificación.—Delincuencia habitual y predisposición para delinquir.

Tema 7.º Concepto de la pena.—Naturaleza y fines de la pena.—Clasificación, duración y efectos de las mismas según el Código.

Tema 8.º Reglas para la aplicación de las penas según el grado de ejecución del delito o de la participación en él de las personas responsables.—Reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Medidas de seguridad; su concepto y diferencia de las penas.

Tema 9.º La libertad condicional. Fundamento y naturaleza jurídica.—Antecedentes históricos y ensayos para su implantación en España.—La condena condicional; su origen y fundamento.

Doctrina del Código sobre esta materia. De la redención de penas por el trabajo.

Tema 10. De la extinción de la responsabilidad penal.—Examen de cada uno de los casos admitidos por el Código.—Extinción de la responsabilidad civil.—La rehabilitación; derecho científico y positivo sobre esta materia.

Tema 11. Delito contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos contra la Patria.—Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delito de piratería.—Doctrina legal sobre cada uno de ellos.

Tema 12. Delitos contra los Poderes públicos.—Delitos contra el Jefe del Estado.—Delitos contra la forma de Gobierno.—Delitos contra el Consejo de Ministros y sus miembros.

Tema 13. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.—Desórdenes públicos.

Tema 14. Atentados, resistencia y desobediencia grave.—Desacatos, injuria y amenazas a las Autoridades, a sus agentes, a los funcionarios públicos o a las Corporaciones y Organismos oficiales.

Tema 15. Falsedades.—Falsificación de firmas o estampillas del Jefe del Estado y firma de los Ministros.—Falsificación de moneda.—Falsificación de documentos públicos.—Falsificación de documentos privados.

Tema 16. Falso testimonio.—Acusación y denuncias falsas.—Usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 17. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 18. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 19. Delitos contra la vida, integridad corporal y salud de las personas.—Homicidio.—Riña tumultuaria. Asesinato.—Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.

Tema 20. Lesiones; clasificación legal de las mismas.—Uso y tenencia ilícita de armas.

Tema 21. Delitos contra la salud pública.—Inmunización y exhumaciones ilegales.—Propagación de epidemia y riesgo para la salud pública.—Adulteración de artículos alimenticios y farmacéuticos.

Tema 22. Delitos contra la seguridad colectiva.—Estragos.—Incendios.—Delitos contra los medios de comunicación.

Tema 23. Delitos contra la honestidad; violación.—Abusos desonestos.—

Incesto.—Estupro.—Diversas modalidades de estos delitos.—El rapto.—Delitos de escándalo público.

Tema 24. Delitos contra el honor.—Calumnia.—Injurias.—Difamación.—Disposiciones comunes a estos delitos.

Tema 25. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.

Tema 26. Delitos contra la libertad y seguridad individuales.—Detenciones ilegales.—Delitos contra la inviolabilidad del domicilio.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 27. Delitos contra la propiedad: robo, hurto; su diferencia del robo y de la estafa.—Delitos de usurpación.

Tema 28. Delitos de defraudación. Alzamiento.—Quiebra, suspensión de pagos e insolvencia punibles.—Estafa.—Usura.—Daños.

Tema 29. Delitos cometidos contra los menores.—Abandono y sustracción de menores.—Leyes protectoras de la infancia.—Tribunales Tutelares de menores.

Tema 30. De las faltas: su concepto y clasificación.—Diferencias con los delitos.—El arbitrio judicial.—Disposiciones del Código sobre faltas.—Examen de cada una de ellas

Madrid, 3 de abril de 1940

YAGÜE

(Del Boletín Oficial núm. 95).

Hallándose vacante en la Unidad de Defensa Química, afecta a la Dirección General de Antiaeronáutica, una plaza de capitán Jefe de Laboratorio y Parque Central de Material de Defensa Química, se anuncia por el presente Concurso para que los capitanes del Ejército de Tierra y Aire que posean Título facultativo de esta especialidad y que deseen ocuparla, puedan solicitarlo en dicha instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando el Título correspondiente.

Madrid, 11 de abril de 1940.

YAGÜE

(Del Boletín Oficial núm. 105)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Secretaría general

BAJAS

Según participa a este Ministerio el Gobernador militar de Madrid, falleció en dicha plaza el 19 de marzo último el intendente de división en

situación de reserva D. Juan Gazapo Maldonado.

Madrid, 8 de abril de 1940.

VARELA

Según manifiesta a este Ministerio el Inspector general de Servicios y Movilización de la primera región militar, falleció en esta capital el día 26 de febrero último el General de brigada, en reserva, D. Joaquín Serrano Nadalés.

Madrid, 13 de abril de 1940.

VARELA

Artillería

Por conveniencias del servicio causa baja en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, el cabo de la primera compañía de fusiles Manuel Mesa Mincero, que se incorporará a su anterior destino en el 25 regimiento de Artillería divisionaria.

Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, los siguientes oficiales de Infantería, que efectuarán su incorporación con la mayor urgencia:

Teniente provisional D. Juan Calvo Izquierdo, de Tiradores de Infantería número 6.

Otro, D. Manuel Alvarez Osorio, de Tiradores de Infantería número 6.

Otro, D. Manuel Alvarez Zalva, del regimiento de Infantería de Montaña número 57.

Teniente profesional D. Andrés Tadeo Fernández, del regimiento de Infantería Milán número 32.

Madrid, 13 de abril de 1940.

VARELA

Clero Castrense

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, el capellán asimilado D. Joaquín Galindo Calvo, que presta sus servicios en el tercer Tabor de Tiradores de Infantería número 6, que efectuará su incorporación con la mayor urgencia.

Madrid, 13 de abril de 1940.

VARELA

Guardia Civil

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo el siguiente personal de tropa de la Comandancia de la Guardia Civil de Marruecos, que efectuará su incorporación con toda urgencia.

Cabo

Juan Franco Llamero.

Corneta

Bonifacio Martín Provencio

Guardias segundos

José García Rollo.
Antonio Juárez Cifuentes
Cirilo Monje Hernando.
Manuel Manzano Santos
Antonio Moreno Ruiz.
Francisco Queña Aguilera
Agustín Plaza Martínez.
Casto Polvorino González
Rafael Ramírez Alé.
Manuel Vázquez López
David Villena Ruiz.
Madrid, 11 de abril de 1940

VARELA

ORGANIZACION

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 del pasado mes (D. O. número 65), por la que se reorganiza el Cuerpo de la Guardia Civil, la Dirección general que por la citada disposición se crea, estará integrada provisionalmente por los siguientes organismos:

Secretaría.
Estado Mayor, con Jefatura y tres Secciones (Organización, Instrucción y Justicia, Información, Cartografía, Operaciones y Servicios).

Dos Secciones generales: la primera (Guardia Civil), para cuantos asuntos se relacionen con la Inspección general de la Guardia Civil, y la segunda (Carabineros), para cuantos asuntos se relacionen con la Inspección general de Carabineros. Serán jefes de ambas Secciones los Generales de ambos destinos en la actualidad en las respectivas Inspecciones generales, que se suprimen.

Formarán parte de la Secretaría, como jefe, un coronel de Infantería y las actuales Secciones de Enlace, pertenecientes a la Dirección general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

La Asesoría de Justicia estará formada por el personal del Cuerpo Jurídico que actualmente presta servicio en las suprimidas Inspecciones generales.

El Estado Mayor lo constituirá: Un coronel jefe de Estado Mayor. Un teniente coronel de Estado Mayor y dos comandantes de Estado Mayor.

Mayor o del Servicio de Estado Mayor y un comandante de cada una de las Armas o Cuerpos de Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar.

Por el Director general se podrá agregar a este Estado Mayor el personal de jefes y oficiales que considere indispensable, perteneciente a cualquiera de las Secciones generales de la Dirección general.

Todo el personal de jefes y oficiales del Ejército de Tierra, destinado en la Dirección general, causará alta en la misma y disfrutará los devengos y emolumentos establecidos.

Las vacantes de jefes y oficiales que hayan de proveerse en la Dirección general, lo serán por libre elección de este Ministerio, a propuesta del Director general.

Oportunamente se publicará la organización definitiva de esta Dirección general, así como las materias de su competencia y las de las distintas Secciones de ella.

Madrid, 8 de abril de 1940.

VARELA

PLANTILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 3 del actual, los Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Mallorca y Tenerife y las Comandancias Militares de las Plazas de Ceuta y Melilla, se organizarán conforme a las plantillas que se adjuntan.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

Plantilla de un Gobierno Militar para Madrid, Sevilla y Barcelona

CONCEPTOS	Generales	Coronels	Tenientes coronels	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Oficiales O. M.	Arquitectos Administrativos	Sargentos	Cabos	Soldados	Coches ligeros	Montes	Bicicletas
Mando	1			(1) 1				1						
Movilización	1	(2) 1		1	2			1						
Contabilidad y Asuntos generales			1	3	3			3						
Gobierno Militar y Mayoría de Plaza				1	1			1						
Archivo				1	1			1						
Sección de Destinos (3)									1	6	35	2	2	2
TOTAL	1	2	2	5	6	6	7	9	1	6	35	2	2	2

Plantilla de un Gobierno Militar para Valencia, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña

Mando	1			(1) 1				1						
Movilización		(2) 1		1	2			1						
Contabilidad y Asuntos generales				2	3			2						
Gobierno Militar y Mayoría de Plaza				1	1			1						
Archivo								1						
Sección de Destinos (3)									1	6	35	2	2	2
TOTAL	1	1	2	5	5	5	5	5	1	6	35	2	2	2

Plantilla de un Gobierno Militar para Mallorca y Tenerife

Mando	1			(1) 1				1						
Movilización		1		1	1			1						
Contabilidad y Asuntos generales				1	3			2						
Gobierno Militar y Mayoría de Plaza				1	1			1						
Archivo								1						
Sección de Destinos (3)									1	5	25	2	2	2
TOTAL	1	1	1	4	5	4	4	6	1	5	25	2	2	2

Plantilla de una Comandancia Militar de Plaza para Ceuta y Melilla

Mando	1							1						
Movilización				1	3			3						
Contabilidad y Asuntos generales				1	3			3						
Gobierno Militar y Mayoría de Plaza				1	1			1						
Archivo								1						
Sección de Destinos (3)									7	3	15	1	2	2
TOTAL	1	1	1	2	5	4	4	7	1	3	15	1	2	2

OBSERVACIONES

- (1) Ayudante.
 - (2) Del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.
 - (3) Un sargento, jefe.—Cabos (cartero, Sección de Tropa, Servicios, etc.).—Soldados (escribientes, ordenanzas y conductores).
- A.—Los jefes y oficiales podrán pertenecer a la Escala complementaria.
B.—El personal se distribuirá entre Infantería y Caballería en la proporción que se indica.

Distribución del personal

	Coroneles	T. coroneles	Comandantes	Capitanes	Subalternos
I, II y IV Regiones	6	6	12	18	3
Restantes Regiones	5	10	20	25	5
Ocho Regiones	11	16	32	43	8
Ceuta y Melilla	2	2	4	10	-
Palma y Santa Cruz de Tenerife	2	2	6	10	-
Suma total	15	20	42	63	3

12 coroneles de Infantería (II, III, IV, V, VI y VIII Regiones, Palma de Mallorca, Tenerife, Ceuta y Melilla).

3 coroneles de Caballería (I y VII Regiones).

8 tenientes coroneles del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

10 tenientes coroneles de Infantería (Ceuta, Melilla, I, II, III, IV, VII y VIII Regiones, Mallorca y Tenerife).

2 tenientes coroneles de Caballería (V y VI Regiones).

34 comandantes de Infantería (tres en cada una de las ocho Regiones, dos en Ceuta, dos en Melilla, tres en Mallorca y tres en Tenerife).

8 comandantes de Caballería (uno por cada Región).

51 capitanes de Infantería (cinco en las Regiones I, II y IV, cuatro en las III, V, VI, VII, VIII Regiones, cuatro en Ceuta, cuatro en Melilla, cuatro en Palma y cuatro en Tenerife).

12 capitanes de Caballería (uno en cada una de las ocho Regiones y uno en Ceuta, uno en Melilla, uno en Palma y uno en Tenerife).

6 subalternos de Infantería (en la I, II, III, IV, V y VI Regiones).

2 subalternos de Caballería (en las VII y VIII Regiones).

Madrid, 15 de abril de 1940.—Var la.

Dirección general de Enseñanza Militar

ACADEMIAS

Al procederse a examinar la documentación presentada por los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, se ha observado que las declaraciones juradas de los servicios militares, salvo raras excepciones, no se han redactado con la claridad y precisión necesarias para calificar exactamente tales servicios.

En su consecuencia y con objeto de que la clasificación de los aspirantes se pueda hacer con toda garantía, dispongo:

Primero.—Todos los oficiales que han solicitado tomar parte en el curso de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar convocado por orden de 10 de enero último (D. O. núm. 7), deberán formalizar una declaración jurada de los servicios militares, ajustada exactamente en espíritu y forma al modelo que acompaña a la orden del Ministerio del Ejército de 28 de agosto de 1939 (B. O. núm. 246) y sin más variación que la de no ser necesario el visto bueno del jefe.

Segundo.—A continuación de esta declaración jurada se consignará la fecha exacta de antigüedad en el empleo, indicándose el número del *Boletín o Diario Oficial* en que se haya publicado el ascenso o copiándose íntegramente la orden comunicada de nombramiento, en los casos en que el empleo se haya conferido de este modo.

Tercero.— Los interesados podrán acompañar a su declaración jurada de servicios militares otra, en la que haga constar sus méritos científicos, enten-

diéndose como tales no sólo los que figuran en el apartado g) del artículo primero de la orden de 10 de enero del corriente año, sino también los sobresalientes y matriculas de honor obtenidos en las distintas asignaturas y en los ejercicios finales de la Licenciatura y Doctorado de Derecho. A esas declaraciones se podrán acompañar los documentos justificativos que se consideren oportunos.

Cuarto.—Las declaraciones juradas se cursarán directamente por los interesados al Ministerio de Enseñanza Militar (Dirección general de Enseñanza Militar), en el cual deberán encontrarse en el término de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de esta orden, y ampliado a quince, para los residentes en Baleares, Canarias y Africa.

Quinto.—Una vez transcurridos los plazos señalados en el número anterior se considerarán automáticamente privados de todo derecho para ser admitidos al concurso a los solicitantes que no hubieren completado su documentación con arreglo a lo que se previene en la presente orden.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

CONCURSOS

Artillería

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 267), sobre provisión de destinos, se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante profesor del tercer Grupo en la Academia de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, juntamente con relación de méritos y servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Pasa destinado con el carácter de forzoso y como profesor de la Escuela Central de Educación Física, el capitán de Infantería D. Higinio Sánchez García, en posesión del título de profesor de esta especialidad y actualmente, con destino en el regimiento de Infantería núm. 44.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

Pasa destinado con el carácter de forzoso y como profesor de la Escuela Central de Educación Física, el capitán de Infantería D. José Cubanes Burguet, en posesión del título de profesor de esta especialidad y, actualmente, con destino en el regimiento de Infantería núm. 10.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

DESTINOS

Infantería

Cesa en su actual destino en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el comandante D. Juan Ollero Moreno, pasando como jefe a las órdenes del General de brigada D. Agustín Muñoz Grandes.

Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Estado Mayor

El coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. José Bartolomé Fernández, ascendido a su actual empleo por orden de 10 de los corrientes (D. O. número 82), queda disponible forzoso en la sexta región.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

Infantería

Pasa a la situación de disponible forzoso en Madrid, el alférez provisional de Infantería D. Antonio Rodríguez Ortea, del regimiento de Infantería núm. 40.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

Varias armas

Cesan en sus actuales destinos en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., quedando en situación de disponible forzoso en los sitios que se indican, los jefes y oficiales siguientes:

Teniente coronel de Ingenieros don Gabriel Ochoa Zabaletgui, en Pamplona.

Teniente coronel habilitado de In-

fantería D. César Alvarez Alvarez, en Madrid.

Otro, D. Andrés Criado Molina, en Murcia.

Comandante de Infantería D. Ramón Jerez de Espinazo, en Salamanca.

Capitán de complemento de Infantería D. Manuel Groizard Montero, en Madrid.

Madrid, 15 de abril de 1940.

VARELA

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE DEFENSA QUIMICA

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al comandante Mayor del mismo, antes de las 12 horas del 26 del mes actual.

Las materias que se empleen en la construcción serán exclusivamente de producción Nacional.

El importe de los anuncios lo satisfarán a porrato los adjudicatarios. Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 4,30 por ciento, por pagos del Estado.

En concepto de fianza los adjudicatarios depositarán en la Caja del Cuerpo, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, una cantidad igual al 10 por ciento del importe de lo adjudicado, cantidad que le será devuelta una vez cumplido al satisfacer su compromiso.

Los efectos y prendas que se desean adquirir, serán entregados en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto en un plazo de 30 días a partir de aquél en que le sea notificada la adjudicación.

La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso.

PRENDAS Y EFECTOS QUE SE CITAN

- 600 bolsas de aseo.
- 10.000 emblemas, con arreglo al modelo existente en este Cuerpo.
- 600 chapas de cinturón de corraje con arreglo al modelo.
- Un cornetón de órdenes y sus accesorios.
- Una caja, 10 cornetas largas, tipo tercio y sus accesorios.
- Tres tambores grandes.
- Tres balones de balón-pie.
- Doz balones de balón-césto.
- Tres discos reglamentarios.
- Tres pesos de hierro.
- Cuatro jabalinas «bambú» entrenamiento.

- Tres mabalinas reglamentarias.
- 24 pares botas de balón-pie.
- 24 camisetas de idem.
- Doz jerseys de idem.
- Doz rodilleras de idem.
- 24 pares medias de idem.
- Doz pares guantes portero.

Material de barbería

- Cuatro sillones americanos.
- Cuatro lunas.
- Ocho navajas.
- Cuatro tijeras.
- Cuatro peines.
- Cuatro cepillos.
- Cuatro máquinas cortar pelo.
- Cuatro juegos accesorios barbería.
- Una estufa desinfección barbería.

Avila, 3 de abril de 1940.

P. 6-4

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 41

Necesitando este regimiento los efectos de cocina que se expresan a continuación, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 28 del presente mes, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen, pueden presentar proposiciones totales o parciales en la Mayoría de este regimiento teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio, serán satisfechos proporcionalmente por los adjudicatarios, quienes tendrán también la obligación de presentar sus pedidos libres de todo gasto en el almacén de este regimiento.

EFECTOS QUE SE CITAN

- Vasos de vidrio 1.500
- Jarras de vidrio 200
- Tazones de loza 1.000
- Platos de loza, soperos 2.000

Segovia, 8 de abril de 1940.

P. 2-1 a

PALACIO U HOTEL DE VENTAS

(nombre registrado)

Establecimiento autorizado por real orden

INMENSO SURTIDO EN MUEBLES DE TODAS CLASES

DESPACHOS, COMEDORES, TRESILLOS Y ALCOBAS DE TODOS ESTILOS

COMPRA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS COMPLETOS A PARTICULARES

GUARDAMUEBLES

Unica casa: Atocha, 38.— Teléfono 10653.—Madrid

SASTRERIA MILITAR

CARLOS PASCUAL

Contratista de vestuario para la Guardia Civil y Carabineros, desde su creación

Casa fundada en 1814

Santa Isabel, 23. Tel. 71.632. Madrid



EFFECTOS

MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES

ESPADERIA

BASTONES DE MANDO

BORDADOS (BANDERAS-BANDERINES ESTANDARTES-FAJAS-FAJINES-CHARRETERAS-etc.)

GALONERIA Y CORDONERIA

demás efectos para uniformes
militares y civiles

CELADA Mayor, 21 MADRID

Tel. 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales, PROPIOS PARA REGALOS
FABRICAS-MANZANARES Y LINNEO

CASA ANDION SUC.

DEOGRACIAS ORTEGA

Almacén de tejidos, cordelería, sa-
querío y lonas, manufactura de toda
clase de objetos de lona

DESPACHO:

Calle Imperial, 8.—Teléfono 41233
MADRID

Talleres: Tarragona, 8.—Tel. 75503

REGIMIENTO DE INFANTERIA ARAGON NUM. 17

Necesitando este regimiento adquirir
ocho bicicletas, se anuncia un concurso
para que los industriales que deseen faci-
litarlas dirijan sus ofertas a la Mayoría
del Consejo, hasta las doce horas del día
de la fecha, haciendo constar la mar-
ca, modelo y fecha en que surten estas
bicicletas.

Las facturas quedan sueltas al descuent-
o del 10 por ciento de pagos del Es-
tado, y el adjudicatario queda obligado
a depositar en la Caja del regimiento
el 10 por 100 del importe de la ad-
judicación en concepto de fianza.

Los gastos de este anuncio serán por
cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de abril de 1940.

P. 2-1

SANTA OLALLA OPTICO

Antes de comprar sus gafas visite
esta Casa

PLAZA DEL ANGEL, 12. MADRID
Teléfono 18.554

J. G. GIROD, S. A. E.

SOCIEDAD MERCANTIL ESPAÑOLA

MADRID - Postas, 25 | 27

Fábrica: Porvenir, 13 - Teléf. 52685

Propietaria de I. R. E.

(Industria Relojera Española)

Fabricación de relojería, muebles de lujo y estilo, despachos, instalaciones
de todas clases.

Título núm. 1 de Protector de Caballeros Mutilados por la Patria.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 47**

Necesitando este regimiento adquirir 1.500 arquillas metálicas para equipo individual de tropa, se anuncia por el presente un concurso, que se cerrará el día 20 de abril, a las doce horas, para que los constructores nacionales que lo deseen presenten sus proposiciones en la Mayoría, acompañando modelo y fijando precio por unidad y fecha de entrega en almacén.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario. El cual ingresará en la Caja del regimiento, como fianza, el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Zaragoza, 1 de abril de 1940.

P. 3-2

**COMPANIA DE MAR DE ME-
LILLA**

Vacante en la Compañía de Mar de Melilla una plaza de maestro ca-

pitane, que ha de cubrirse en la forma prevista en el artículo 12 del reglamento por que se rige dicha unidad aprobado por circular de 18 de junio de 1899 (C. L. núm. 123), se hace público a fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus peticio-

nes a la Jefatura Superior de estas Fuerzas militares de Marruecos (Ceuta), en cuya oficina habrán de tener entrada hasta el día 30 del actual. Ceuta, 16 de abril de 1940.

P. 5-1

MANUFACTURAS DE ARTICULOS

PARA

GIMNASIA Y DEPORTES.

DÍEZ



Proveedores de la Escuela Central de Gimnasia y Academias Militares
TALLERES TECNICOS DE MATERIAL DEPORTIVO. INSTA-
LACION DE GIMNASIOS

Fidan proyectos y presupuestos

DIEZ.—BARCELONA, 9.—MADRID

PREPARACION PARA INGENIEROS Y AYUDANTES AERONAUTICOS. GRUPOS REDUCIDOS Y CLASES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AIRE Y OFICIALES PROVISIONALES.—INFANTRAS, 32.—MADRID.

**DIRECCION DEL SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL
EJERCITO**

Disponiéndose en esta Dirección de dotaciones de la cartografía reglamentaria, en las escalas correspondientes pueden hacerse los pedidos de ellas en la cuantía que se precise y al precio señalado para las mismas. En los Depósitos de Cartografía de Zaragoza y de Burgos, hay así mismo existencias de cartografía en iguales condiciones.

AVISO

Próximo a publicarse la Colección Legislativa del Ejército, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades y cuantos deseen suscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, al mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquéllos que no la hubiesen efectuado.

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO
Y
COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,30
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 15,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00
A la *Colección Legislativa* ... 3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* 30,00
Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la *Colección Legislativa* ... 6,00

Las suscripciones se admitirán como minimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,30 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliegos de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadernados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 20 pesetas, en buen uso, encuadernadas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadernadas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARÁN A 0,90 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército